



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2025-MPP/GM

Paita, 28 de marzo de 2025



VISTO: El Informe N° 0704-2025-MPP-GAF/SGL, la mediante el cual la Subgerencia de Logística solicita la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – 2025 versión N.º 04;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. [...];



Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11/01/23, se resuelve: Artículo Primero: Aprobar la delegación de facultades resolutorias del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Recursos Humanos respectivas de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla a continuación: En materia de contratación pública, general y especial, [...] Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. [...];



Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; concordante, con el acápite 7.4.1 y 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones prescribe que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Así mismo, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 6.1, artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...) 6.2 luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...) 6.3. la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)”;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Texto Único Ordenado de

1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018- EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, concordante con los subnumerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.5 del numeral 7.5 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N°213-2021-OSCE/PRE, dispone que: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0327-2024-MPP/A de fecha 27/12/24, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2025-MPP/GM de fecha 09 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paita para el Fiscal 2025, el cual obra anexa a la presente resolución [...].

Que, con Informe N° 0704-2024/MPP-GAF-SGL, la Subgerencia de Logística informa que, deberá modificarse el Plan Anual de Contrataciones del año 2025 versión N° 04 debiendo incluirse el ítem 42 por relación de ítem, según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Objeto	Tipo de Selección	Valor Referencial / Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
42	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LAS CALLES CA. SANCHEZ CERRO, CA. SANTA CRUZ, CA. WIRACOCCHA Y CA. S/N A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2677982".	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 2'278,422.46	ABRIL	Recursos Determinados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en ese sentido, a lo informado por la Subgerencia de Logística; Gerencia de Administración y Finanzas, a las consideraciones prescritas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Ampliación del Plan Anual de Contrataciones; y, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024/MPP-A de fecha 12/01/24;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 versión N° 04, correspondiente al año fiscal 2025 del pliego: Municipalidad Provincial de Paita, conforme al siguiente detalle:

	Descripción	Objeto	Tipo de Selección	Valor Referencial / Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
42	CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LAS CALLES CA. SANCHEZ CERRO, CA. SANTA CRUZ, CA. WIRACOCCHA Y CA. S/N A.H EL TABLAZO SAN FRANCISCO DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI N° 2677982".	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 2'278,422.46	ABRIL	Recursos Determinados



ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE del OSCE, es decir el PAC modificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, según la Ley.

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Logística, Gerencia de Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO : Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en la página de Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL

